

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (PRIMERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE RÍO UXPANAPA (POBLADO CATORCE), MUNICIPIO DE UXPANAPA**, EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTR. VICENTE BENÍTEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARACTER DE **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO** Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, LA **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)**, REPRESENTADA POR **PEDRO MONTALVO GÓMEZ**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**; A LAS QUE SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA ENTIDAD EJECUTORA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de marzo de 2013 "LA COMISIÓN" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad sus las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

II. "LA COMISIÓN" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de febrero de 2013, dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

III. En "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" suscrito entre "LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron la siguiente estructura financiera:

- "LA COMISIÓN" el 80% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de "EL PROGRAMA".
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 20% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

- I.1. Es la entidad designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", por medio del oficio No. 064/20/2013 de fecha 26 de febrero de 2013 para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".
- I.2. Su representante, el **Mtro. Vicente Benítez González** se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al acuerdo delegatorio de fecha 26 de febrero del 2013 emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado Dr. Javier Duarte de Ochoa.
- I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en la **Av. Vista Hermosa No. 7, Edificio Unión, 4º piso, del Fraccionamiento Rubí Animas en Xalapa, del Estado de Veracruz.**

II. "LA EJECUTORA" declara que:

- II.1.** Está constituida como un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por disposición de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. 130, el día 29 de Junio del 2001.
- II.2.** Se encuentra legalmente representada en este acto por **Pedro Montalvo Gómez**, en su carácter de **Director General**, quién tiene amplias facultades para la celebración del presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 17, 21 y demás relativos y aplicables a la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3.** Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en la **Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Colonia el Mirador en Xalapa del Estado de Veracruz.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SISTEMA) en la localidad de Río Uxpanapa (Poblado 14), en el Municipio de Uxpanapa, Ver., en beneficio de 1,655 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100M.N.), de los cuales "LA COMISIÓN" aportará el 80%, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 20%, para iniciar su proceso de licitación, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.

- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".
- h. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISIÓN".
- i. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- j. Asegurarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISIÓN".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.

- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Permitir a "LA COMISIÓN" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SÉPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2013.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 3 días del mes de abril de 2013.



POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"



MTRO. VICENTE BENÍTEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA EJECUTORA"



PEDRO MONTALVO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE RÍO UXPANAPA (POBLADO 14), EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VER., QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL MTRO. VICENTE BENÍTEZ GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR PEDRO MONTALVO GÓMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2013".